



RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2019-037

Econ. Patricio Alfredo Díaz Meza

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";

Que, el artículo 47 de la Ley Ibídem, establece: "Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS (...)";

Que, el último inciso del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "(...) En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo.";

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos";







Que, el primer inciso del artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec";

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: "Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la ley y su Reglamento General, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría";

Que, en el Capítulo II del Título III de la precitada Resolución, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 784, de 04 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, a través de la Acción de Personal No. 152 que rige a partir del 09 de abril de 2019, el economista Patricio Alfredo Díaz Meza, asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, se establece "Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: 2. Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A) para los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico.";

Que, en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, se determina: "El/la Viceministro/a de Tecnologías de la Información y Comunicación, el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a; y, el/la Director/a Administrativo/a, conforme los





montos establecidos en los artículos precedentes quedan facultados para: a. Designar a los miembros de la comisión técnica y/o comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública; (...)";

Que, en el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019 se establece: "Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento.";

Que, en el artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019 se dispone: "Procesos de contratación pública.- Los funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicarán el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original y completa del proceso. (...)";

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2019-030 de 28 de junio de 2019, el Econ. Patricio Alfredo Díaz Meza Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información resuelve en sus Artículos 1, 2 y 3 respectivamente: "Artículo 1.- Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-006-2019, que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y disponer, por así convenir a los intereses institucionales, el inicio del proceso de contratación. Artículo 2.- Publicar la convocatoria junto con los pliegos y demás documentos relevantes en el Portal Institucional del SERCOP, a fin de que los proveedores interesados presenten sus ofertas sobre la base de los documentos precontractuales. Artículo 3.-Disponer la conformación de la Comisión de Apoyo para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-006-2019, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010-2018 de 15 de mayo de 2019, (...)";

Que, el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-006-2019, que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"; fue publicada en el Portal Institucional del SERCOP, el 28 de junio de 2019 a las 17h00, conforme el cronograma establecido:

Que, conforme consta en Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 04 de julio de 2019, la Comisión de Apoyo designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-006-2019, verifica que se han realizado cinco (5) preguntas por parte de los oferentes.







cuyas respuestas fueron publicadas;

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de 09 de julio de 2019, la Comisión de Apoyo, designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-006-2019, suspende la fase de convalidación, reanudándose el 11 de julio de 2019, concluyendo: "[...] 33 de las ofertas fueron presentadas dentro del cronograma establecido tanto fisicamente así como subida al portal de compras públicas, sin embargo 2 de la ofertas fueron recibidas únicamente subidas al Portal de Compras Públicas y 1 oferta fisica fue recibida fuera de horario, pero subida al portal de compras públicas.";

Que, conforme al Acta de Convalidación de Errores de 11 de julio de 2019, la Comisión de Apoyo, designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-006-2019, suspende la fase de convalidación, reanudándose el 13 de julio de 2019, concluyendo: "[...] 9 de las ofertas si contienen errores que requieren ser convalidados [...] se solicita a los oferentes presentar la convalidación de errores dentro del plazo establecido en el Portal de Compras Públicas"; mismas que son notificadas a los oferente mediante Oficios Nos. SIE-MINTEL-006-2019-1, SIE-MINTEL-006-2019-2, SIE-MINTEL-006-2019-3, SIE-MINTEL-006-2019-4, SIE-MINTEL-006-2019-5, SIE-MINTEL-006-2019-6, SIE-MINTEL-006-2019-7, SIE-MINTEL-006-2019-8, SIE-MINTEL-006-2019-9, todos de 15 de julio de 2019;

Que, en el Acta de Calificación de Ofertas de 18 de julio de 2019, la Comisión de Apoyo designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-006-2019, suspende la fase de calificación, reanudándose el 19 de julio de 2019, concluyendo: "[...] de las ofertas presentadas por los oferentes dentro del proceso No. SIE-MINTEL-006-2019 se desprende que 4 de las 36 ofertas presentadas dentro del procedimiento de contratación cumplen con lo solicitado por la Entidad Contratante y pueden pasar a la fase de puja";

Que, en el Informe de Calificación de Ofertas de 19 de julio de 2019, la Comisión de Apoyo, concluye y recomienda: "Dentro del procedimiento de contratación se recibieron 36 ofertas, de las cuales 3 se rechazaron al ser remitidas de manera digital y no constaba la firma en el formulario único de la oferta. De las ofertas presentadas se solicitó convalidar a 9 oferentes recibiendo en respuesta solamente 8 convalidaciones. Únicamente 4 ofertas cumplen con los requisitos mínimos solicitados por el MINTEL y podrían habilitarse a la fase de puja. Por lo antes expuesto y de conformidad al numeral 4 del artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, se RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad del MINTEL, autorice la habilitación de las ofertas: SIE-MINTEL-006-2019-I, SIE-MINTEL-006-2019-U, SIE-MINTEL-006-2019-X, SIE-MINTEL-006-2019-AC para la fase de puja de la contratación del "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"; Autoridad que con sumilla inserta en el documento antes citado, manifiesta "Continuar con el proceso de contratación";

Que, en el Informe de Resultados de Puja y Recomendación de 26 de julio de 2019, la Comisión de Apoyo en base al Orden Final de Puja reportado por el Portal Institucional del SERCOP, recomienda al Delegado de la Máxima Autoridad "(...) ADJUDICAR el contrato cuyo objeto es la, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" al proveedor INVESTIGACION & PROTECCION ARMADA INPROARSECURITY CIA.LTDA., en base a lo establecido en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un monto de USD. 45.500,00, cuyo valor no incluye el IVA."; Autoridad que con sumilla inserta en el documento antes citado, manifiesta "Autorizado adjudicación";

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio https://www.compraspublicas.gob.ec de 26 de julio de 2019, se constató que el Oferente INVESTIGACION & PROTECCIÓN ARMADA INPROARSECURITY CÍA. LTDA., con





Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1792585759001, mantiene el estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO;

Que, con memorando No. MINTEL-CGAF-2019-0308-M, de 26 de julio de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la presente Resolución; y,

En uso de las atribuciones que le concede la normativa vigente, el el Coordinador General Administrativo Financiero

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR a INVESTIGACION & PROTECCION ARMADA INPROARSECURITY CÍA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1792585759001, el contrato que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA", por el valor de USD. 40.500,00 (cuarenta mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA; cuyo plazo de ejecución para el servicio será de 276 días calendario contados a partir del 30 de julio del 2019 hasta el 30 de abril de 2020; dentro del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con código No. SIE-MINTEL-006-2019.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP, al adjudicatario INVESTIGACION & PROTECCION ARMADA INPROARSECURITY CÍA. LTDA.

Artículo 3.- De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los

- 2 9 *J*/N 201

Econ. Patrició Alfredo Díaz Meza

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

		NOMBRES	SUMILLA
	Revisado y Aprobado	Dra. Verónica Huacho Rodríguez	(D)



